Constancia Secretarial. (2/11/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de noviembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2010 00398 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el reporte de pagos y consignaciones de la plataforma virtual del Banco Agrario S.A., se establece que, el señor MICHEL YUSED CAMACHO BARRERA ha dado estricto cumplimiento al pago de la obligación alimentaria en lo que respecta al porcentaje tanto de sus ingresos salariales como prestacionales en favor de la alimentaria; para tal efecto, se ha cotejado las consignaciones efectuadas en la cuenta judicial de este juzgado con los comprobantes de nómina del alimentante, encontrándose que la cuota alimentaria tanto en el año 2020 como en el 2021 se encuentra justada al 16% de los ingresos salariales netos del demandado; en igual proporción y ajustado al 15% se establece que en lo que respecta a los ingresos prestacionales, estos se encuentran ajustados a lo resuelto en providencia del 08 de julio de 2019.

En virtud de lo anterior, el juzgado determina que no hay lugar a ordenar el descuento de nómina de la cuota alimentaria, puesto que se ha acreditado que el cumplimiento de esta se encuentra ajustado a lo resuelto en decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud elevada por la demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Suminístrese a la demandante una copia digital de la totalidad del expediente, para que pueda corroborar los comprobantes de nómina del alimentante y los pagos efectuados a la cuenta judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2957469f3a4fc8f911118ca0459151082b77fad6da351032a2893e91c9ee6529
Documento generado en 02/11/2021 06:06:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica